

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre veintiuno (21) dos mil dieciocho (2018)

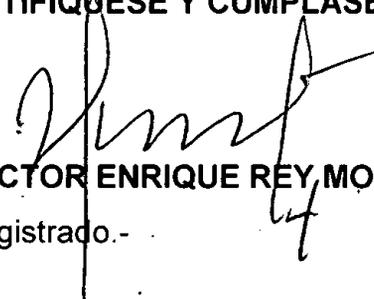
RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2018-00159-00
DEMANDANTE: BLANCA IRIS PINILLA MORENO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

- Una vez estudiada la demanda, se observa la necesidad de proceder a su **INADMISIÓN**, con el fin que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas aplicables a este momento procesal, otorgando el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que se allegue en debida forma, el poder conferido por la demandante al Dr. CARLOS ANDRÉS DUSSAN SALAS, toda vez, que éste no se aprecia en el expediente.

Así mismo, se deberá adecuar la petición de medidas cautelares a las pautas establecidas en la Ley 1437 de 2011, toda vez que al ser una norma especial que contiene regulación al respecto, se descarta la remisión al Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social como lo pretende la demandante.

Se advierte que la omisión de lo aquí dispuesto dará lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 170 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado.-